## GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD GERENCIA REGIONAL DE SALUD RED DE SALUD SANCHEZ CARRION



## RESOLUCION DIRECTORAL N°007-2023- GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE.

Huamachuco, 04 de enero del 2023.

VISTO: El Memorándum Múltiple Nº001-2023-GR-LL-GGGR-GRS-RED-SC/DE., de fecha 03 de enero del 2023, en la cual, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud de Sánchez Carrión, en merito a la R.E.R Nº 651-2020-GRLL/GOB, se le encarga tal función, hasta la designación del nuevo Directivo de la misma por parte del Gobierno Regional La Libertad, en consecuencia autoriza la Asignación de Funciones de las Oficinas Administrativas Institucional: Administración, Oficina Técnica-Red S.C., Director de Hospital Leoncio Prado, Jefe de Recursos Humanos, Jefe de la Unidad de Logística, (e) de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional, (e) de Emergencias y Desastres, (e) Oficina de Epidemiologia, Jefe de la Unidad de Economía, a fin de no paralizar el Sistema Administrativo De La Administración Pública, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 39º de la Constitución Política del Perú**, prescribe que todos los funcionarios y rabajadores Públicos están al servicio de la Nación;

Que, así mismo el Artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece las condiciones para la Asignación de funciones al Personal de la Administración Pública;

Que el **artículo 25°** del Reglamento del **Decreto Legislativo N° 276**, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**; prescribe que la asignación a un **cargo siempre es temporal**, determinada por estricta **necesidad del servicio** y respeta <u>el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados;</u>

Que, el artículo 23º del mismo cuerpo legal citado precedentemente concordante con el Art.74ºdel acotado texto legal, establece que los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas y que la asignación permite precisar las funciones que deben desempeñar un servidor dentro de una entidad;

Que, al trabajador sujeto a Contrato Administrativo de Servicios (CAS), del Régimen Especial 1057, le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público (LMEP); la Ley N°27815, Ley del Código de ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas intérnas de la entidad empleadora;

Que, es necesario garantizar el funcionamiento de las unidades orgánicas para el cumplimiento de los objetivos funcionales de la Red de Salud de Sánchez Carrión, y teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Dirección Ejecutiva de la Red, por lo que resulta conveniente Asignar las funciones al Lic. Adm, que ha venido desempeñándose como tal, de acuerdo a la nueva estructura orgánica de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Red de Salud de Sánchez Carrión, en el presente ejercicio presupuestal;

Que, considerando el D.S. Nº 004-2013-PCM, que aprueba la POLÍTICA DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PUBLICA, que establece como unos de los <u>pilares</u> al <u>SERVICIO CIVIL MERITOCRÁTICO</u>; referido a <u>la Gestión de Recurso Humanos</u>, que la tendencia actual se dirige a buscar un <u>mayor mérito y flexibilidad</u>. <u>Un mayor mérito</u> significa PROFESIONALIZACIÓN Y CAPACIDAD TÉCNICA DEL SERVICIO PÚBLICO, y la <u>mayor flexibilidad</u> se relaciona con un <u>servicio más adaptable al entorno</u>. <u>POR LO TANTO</u>, con mayor Capacidad de Responder a los Cambios Estratégicos de Gobierno, así como a las





Demandas y Expectativas de los <u>Ciudadanos</u>. Teniendo como lineamiento especifico de, <u>promocionar e implementar políticas institucionales de mejora del desempeño de los servidores públicos;</u>

Que, el <u>artículo 17º de la Ley Nº27444-Ley de Procedimiento Administrativo General</u>, establece la Eficacia anticipada del acto administrativo y el <u>numeral 17.1 y 17.2</u>, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, <u>sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción". "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";</u>

Que, en ese orden de ideas y siendo necesario darles continuidad a dichas funciones se le ASIGNA al Lic. Adm. MARCOS NOE PAREDES LOPEZ, las funciones de jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Red de Salud de Sánchez Carrión, dada la necesidad de delegar estas funciones una persona idónea, es que resulta pertinente se asigne al profesional propuesto para ese fin;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Decreto Legislativo N°276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por D.S. N°005-90-PCM, Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°651-2020-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - ASIGNAR, con eficacia a partir del 01 de enero del 2023, al Lic. Adm. MARCOS NOE PAREDES LOPEZ servidor por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) bajo el régimen especial 1057, las funciones de Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional de la Red de Salud de Sánchez Carrión, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º LA PRESENTE RESOLUCIÓN no irrogara gastos adicionales de naturaleza remunerativa al Tesoro Público.

Artículo 3º NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a quienes corresponda en modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MACV/OCM. C.C. Archivo

> GERENCIA REGIONA RED SANCHEZ

Miguel A. Casanova Velarde
MEDICO CIRLUANO - CMP 35802
DIRECTOR EJECUTIVO







BY ALL PUBLICS, AND SERVICE OF AS ALLOWS HE SAY OF SOME SUPERIOR OF THE